

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 06 DE LEGANÉS**

Pza. de la Comunidad de Madrid, 5 , Planta 2 - 28912

Tfno: 913307569

Fax: 913307494

42020444

NIG: 28.074

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 75/2022**

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO 4

**Demandante:** D./Dña. JOSE I

y D./Dña. MARIA

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

**Demandado:** RE

SL

**DECRETO**

**LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR. MIGUEL ANGEL**

**Lugar:** Leganés

**Fecha:** diecisiete de febrero de dos mil veintidós

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Procurador D. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de D. JOSE I y Dña. MARIA , según acredita con el apoderamiento que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a RE , SL, y acompañando la documentación pertinente.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 6.330,00 EUROS.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda y a la vista de los datos y documentos aportados, se estima que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 46 de la citada ley procesal.

**TERCERO.-** Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la L.E.C. corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto que la cuantía es **6.330,00 EUROS**, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

**QUINTO-** Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

### **PARTE DISPOSITIVA**

SE ACUERDA:

Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador D. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de D. JOSE y Dña. MARIA, frente a RE SL, sobre Contratos en general, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES con las siguientes prevenciones:

Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 L.E.C)

Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.)

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio practíquese por medio de correo certificado con acuse de recibo.

- Al primer otrosi digo, se tienen por designados a efectos probatorios los archivos y registros que se mencionan.
- Al segundo otrosi digo, por hechas las manifestaciones vertidas en el mismo a los efectos legales oportunos.
- **Presentado escrito en fecha 3 de febrero de 2022 por el procurador D. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de los**

**demandantes aportando justificantes de ingreso ( 3.165 € + 3165€) en la cuenta de consignaciones de éste Juzgado, y comprobando que se encuentran realizadas, dese traslado a la demandada RE S.L. a los efectos oportunos.**

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.